

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA FARBIOPHARMA.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa FARBIOPHARMA debidamente representada por su Gerente General el Dr. Edgar Curipallo, parte que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como FARBIOPHARMA; y por otra la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representado por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, parte que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "UNIVERSIDAD", quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

FARBIOPHARMA, es una Compañía privada en el área farmacéutica con su línea veterinaria Farbiovet que se dedica a la investigación, desarrollo, manufactura y comercialización de productos innovadores y efectivos, útiles dentro del sector farmacéutico y biológico. Es una organización innovadora, en continuo crecimiento con alcance nacional e internacional, distinguida en proporcionar productos de calidad a sus clientes, amplia oportunidad de desarrollo profesional y personal para sus empleados y accionistas, respetando leyes, el medio ambiente y la comunidad.

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de cooperación para el establecimiento de actividades de un proyecto de investigación relacionado con farmacéutica veterinaria y humana; además de:

1. La necesidad de fortalecer la colaboración científica y técnica entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la empresa FarbioPharma.
2. El interés de los directivos de las dos dependencias en ambas entidades para mantener esta cooperación y proyectar hacia el futuro todos los aspectos de interés común.
3. Las ventajas de este Convenio de colaboración para facilitar el intercambio de estudiantes como pasantes o estudiantes que realicen proyectos de investigación.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

1. Acoger estudiantes de pregrado involucradas para la realización de pasantías técnicas de entrenamiento en ambas Instituciones según previa selección por ambas partes.

2. Establecer colaboración científica en varios proyectos, entre estos el Proyecto de investigación "Efecto inmunoestimulante del methisoprinol en leucocitos de varias especies", el cual está en curso y dentro del cual se pretende, entre otros, facilitar el estudio y análisis científico, a través de pruebas de inocuidad y eficacia de fármacos. Si las fórmulas se encuentran patentadas o son algunas de las partes, y a través del enriquecimiento de la investigación con estudios de impacto al medio ambiente y la salud pública, permitan, de ser posible, mejorar las fórmulas ya existentes o descubrir nuevas formas farmacéuticas especialmente, pero sin limitarse, en el ámbito de la medicina natural, éstas mejoras serán reconocidas a las partes intervinientes. Si las fórmulas son propiedad de terceros y se encuentran amparadas por alguna patente, se requerirá la autorización del propietario y éste participará en las mejoras de acuerdo al convenio que para estos efectos se suscriba entre las partes y el tercero dueño de la patente.
3. Facilitar, acorde con el convenio que para este efecto suscriban las partes comparecientes y los investigadores, el uso de materiales, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigación de mutuo interés para las partes.
4. Crear nexos de colaboración para desarrollar proyectos de investigación y buscar el apoyo de los organismos de financiación.
5. Generar colaboración para publicaciones científicas, boletines técnicos y de divulgación.
6. Participar como coautores en la elaboración de artículos científicos y los proyectos de investigación que patrocine.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

1. Salvo aquellos casos en que la información o el resultado de la información sea confidencial o de propiedad de una de las partes o de un tercero, publicar los datos que se generarán de los resultados obtenidos por los estudiantes de pregrado y posgrado, a través de las investigaciones realizadas dentro de los proyectos en ambas entidades, reconociendo la contribución de los profesores de la Universidad de acogida y la Dependencia donde se realizó el estudio. Una copia de los resultados con el resumen en inglés y en español será entregada a la Institución de acogida.
2. Se compartirá la autoría de posters, artículos científicos, o patentes con los estudiantes de pregrado y posgrado que contribuyan significativamente en la gerencia de los proyectos, a la generación de datos, análisis de resultados y/o en la elaboración o escritura o de los mismos. Si los estudiantes no participan lo suficiente en un documento, ellos no serán incluidos como co-autores y sus aportaciones serán reconocidas en los agradecimientos.
3. Se aclara, por así haberlo convenido las partes, que: i) En las publicaciones se deberá, en todo caso, reconocer la coautoría de las partes que suscriben este acuerdo, así como de las personas que participaron en el estudio, aclarándose que adicionalmente y si fuere del caso se respetará el derechos de terceros; ii) Siempre que se trate de nuevas fórmulas o mejoras en fórmulas de propiedad de las partes reconocerá a cada una de las partes la coautoría en la propiedad intelectual de la posible mejora o nueva fórmula; si la fórmula inicial es de un tercero, se estará al acuerdo que con éste suscriban las partes y, iii) No se publicará aquella información

que las partes en cada una de las investigación la hayan catalogado, por escrito como confidencial, aclarando que con la autorización de la contraparte, estos datos podrán ser utilizados con el propósito de continuar con la investigación o patentar los resultados de la investigación; iv) Si como resultado del estudio surge una fórmula patentable, una mejora de una fórmula que igualmente sea patentable o que la investigación, sin ser aún patentable, pueda ser utilizadas para otros fines, se reconocerá los derechos morales y los derechos económicos podrán ser negociados o compartidos.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte de FARBIOPHARMA

Nombre: Sofía Gómez

Cargo: Directora Científica Veterinaria

Teléfono: 0993526783

Correo: sofia.gomez@farbiopharma.com

Por parte de la Universidad

Nombre: Marbel Torres

Cargo: Jefe del Laboratorio de Inmunología y Virología

Teléfono: 0983929887

Correo: mmtorres@espe.edu.ec

SEXTA: VIGENCIA.-

La suscripción del presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su última firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa notificación a las otras partes de tal circunstancia, una vez firmado el Convenio Marco entre ambas entidades, se realizará un convenio específico entre ambas dependencias y que firman esta carta de intención.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí a los 08 días del mes de marzo de 2017.



Dr. Edgar Curipallo
Gerente General
FARBIO PHARMA



Grab. Roque Moreira Cedeño
Rector Universidad de las Fuerzas
Armadas - ESPE



...the ... of ... in ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



...the ... of ...

...the ... of ...

